



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE INFORMES MÉDICOS E

INTERCONSULTAS ANTE COMISIONES MÉDICAS

I. INFORME PARA LA VALORACIÓN DEL DAÑO PSÍQUICO

El informe realizado por el profesional interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener:

1) Tanto el Informe Psicodiagnóstico y como la Evaluación Neurocognitiva deberán contener

los siguientes datos:

- NOMBRE Y APELLIDO:
- D.N.I.:
- EDAD:
- OCUPACIÓN:
- NIVEL DE INSTRUCCIÓN:
- PROFESIONAL INTERVINIENTE:

2) Técnicas Administradas:

- Enumeración de la batería de test utilizada.
- En las Evaluaciones Neurocognitivas deberán administrarse técnicas para la valoración del deterioro cognitivo.

3) Entrevista:

- Descripción del siniestro.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

- Tratamiento realizado.
 - Alta médica.
 - Recalificación y/o reubicación.
 - Sintomatología actual.
 - Tratamiento psicológico y/o psiquiátricos efectuados.
 - Antecedentes médicos o de accidentes previos.
- 4) Hallazgos en las técnicas administradas:
- Distinguir los indicadores más importantes o recurrentes y su significado.
 - Consignar los resultados de las pruebas psicométricas.
- 5) Conclusiones:
- Prosopografía.
 - Orientación, conciencia de situación y de enfermedad.
 - Examen de las funciones psíquicas (memoria, atención, lenguaje, juicio, sensorio-percepción, timia, conducta, actividad, interacción social, etc.).
 - Personalidad de base.
- 6) Impresión diagnóstica: Diagnóstico con grado ajustado a Baremo Laboral del Decreto N° 659 de fecha 24 de junio de 1996 o el que en el futuro lo sustituya.
- 7) El informe correspondiente a la Interconsulta psiquiátrica deberá contener los datos mínimos establecidos para el Informe Psicodiagnóstico, exceptuando aquellos que estén asociados a la administración de técnicas y test.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

II. INFORME DE INTERCONSULTA CON CARDIOLOGÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:

1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

- 2) Anamnesis: Describir la situación actual del paciente, la sintomatología y determinar si se asocia al evento denunciado. Se considera relevante recabar los antecedentes médicos, personales y familiares, o de accidentes previos al siniestro denunciado de la enfermedad actual orientados a lo cardiológico y tratamiento realizado.
- 3) Examen físico: Deberá contener informe descriptivo del registro de tensión arterial, inspección, examen físico cardiovascular: AUSCULTACIÓN (cardíaca y carotídea), pulsos periféricos, signos de falla de bomba (ingurgitación yugular+/-) etc., edema de Miembros Inferiores (MMII).
- 4) Informe de Estudios Complementarios solicitados (en caso de haberse efectuado).
- 5) Informe de Ecodoppler (en caso de haber sido requerido). DIMENSIONES Y CÁLCULOS:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

	<u>Valores Obtenidos</u>	<u>Referencia</u>
<u>Diámetro aurícula izquierda</u>		<u>< 40 mm</u>
<u>Área aurícula izquierda</u>		<u>< 20 cm²</u>
<u>Raíz aórtica</u>		<u>< 37 mm</u>
<u>Diámetro diastólico ventrículo izquierdo</u>		<u>< 55 mm</u>
<u>Diámetro sistólico ventrículo izquierdo</u>		<u>Variable</u>
<u>Fracción de acortamiento</u>		<u>30 %</u>
<u>Fracción de eyección</u>		<u>> 55 %</u>
<u>Espesor septal</u>		<u>< 12 mm</u>
<u>Pared posterior</u>		<u>< 11 mm</u>
<u>Ventrículo derecho</u>		<u>< 26 mm</u>

- 6) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

III. INFORME DE INTERCONSULTA CON OTORRINOLARINGOLOGÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:

- 1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

EDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

- 2) Anamnesis: Describir la situación actual del paciente, la sintomatología y determinar si se asocia al evento denunciado. Se considera relevante recabar los antecedentes médicos, personales y familiares, o de accidentes previos al siniestro denunciado de la enfermedad actual orientados a lo otorrinolaringológico y tratamiento realizado.
- 3) Examen físico: Deberá contener informe descriptivo de:
- Oídos (otomicroscopía).
 - Nariz: Descripción del tabique nasal y de la permeabilidad o no de fosas nasales.
 - Faringe:
 - i) Informe de laringoscopia indirecta: Informar la PRESENCIA O AUSENCIA DE DISFONÍA al momento del examen. Descripción de las características de las cuerdas vocales. En caso de presentar Hiatus, deberá describirse si es anteroposterior, posterior, longitudinal, anterior o triangular.
 - ii) Informe de estudios audiométricos (en caso de haber sido solicitados): con los valores obtenidos y sus frecuencias. Agregar gráficos y registros (curvas).
 - iii) Informe de rinomanometría (en caso de haber sido solicitados). Agregar gráficos (curvas).



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

- 4) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

IV. INFORME DE INTERCONSULTA CON OFTALMOLOGÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:

- 1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

- 2) Anamnesis: La descripción deberá contener los antecedentes personales, datos de la enfermedad actual orientados a la esfera oftalmológica y tratamiento realizado al momento de la evaluación.

- 3) Examen oftalmológico: Deberá contener informe descriptivo de:

- Párpados.
- Iris y pupilas.
- Medios refringentes.
- Presión intraocular.
- Fondo de ojo.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

- Agudeza visual: sin y con corrección.
 - Movilidad de ambos ojos.
 - Campimetría Computarizada (en caso de haber sido solicitada): (A los efectos de cuantificar los límites del mismo, se utilizará el perímetro de cúpula de Goldmann o la Campimetría Computarizada, donde el estímulo lumínico será de 10 dB para el Instrumento Allergan-Humphrey (estático, size 3) y de 7 dB para el modelo Octopus (estático, size 3), blanco-III. Valoración hasta isóptera a SESENTA GRADOS (60°). Informar la proporción de falsos positivos y falsos negativos. La cantidad de respuestas falsas a expresar como factor de confiabilidad en PORCENTAJE (%). Un factor de confiabilidad superior al DIEZ POR CIENTO (10 %) sugiere la conveniencia de realización de un nuevo estudio sugerido).
- 4) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

V. INFORME DE INTERCONSULTA CON DERMATOLOGÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:

1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

- 2) Anamnesis: La descripción deberá contener los antecedentes personales, datos de la enfermedad actual orientados a lo dermatológico y tratamiento dermatológico realizado, el tiempo de evolución de las lesiones, si remiten o no, porcentaje de remisión, antecedentes de biopsia, etc..
- 3) Examen físico: deberá consignarse un examen semiológico pormenorizado de la zona a evaluar: descripción de las lesiones elementales, ubicación de las lesiones, superficie corporal total de la zona afectada, en caso de presentar lesiones de tipo precancerosas o carcinomas, ubicación y totalidad de las lesiones.
- 4) Conclusión y Diagnóstico Presuntivo: No deberán consignarse opiniones sobre el tratamiento recibido, indicar tratamiento como así tampoco indicar contenidos o alcances de las prestaciones ni establecer grados de incapacidad.
- 5) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

VI. INFORME DE INTERCONSULTA CON NEUROLOGÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

2) Anamnesis: La descripción deberá contener los antecedentes personales, especialmente relacionado con la consulta, datos de la enfermedad actual orientados a lo neurológico y tratamiento neurológico realizado.

3) Examen neurológico: deberá contener un informe descriptivo: Inspección de la facies, la actitud y la marcha. Evaluación de pares craneanos. Examen de la motilidad (activa/pasiva). Reflejos osteotendinosos. Reflejos arcaicos. Examen de la sensibilidad. Praxia, palabra (habla) y lenguaje.

- INSPECCIÓN:

- I. Facies:

- II. Actitud:

- III. Dominancia:

- APARATO LOCOMOTOR:

- MOTILIDAD ACTIVA:

- MOTILIDAD PASIVA:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ANEXO II

- TONO:
- TROFISMO:
- FUERZA MUSCULAR:
- CEREBELO:
- MARCHA:
 - Estación de pie (Ortostatismo):
 - I. Romberg:
 - II. En un pie:
 - III. En puntas de pie:
- PARES CRANEALES:
- REFLEJOS:
 - I. Profundos:
 - II. Cutáneos:
 - III. Automatismo espinal:
 - IV. Reflejos patológicos:
 - V. Reflejos posturales:
- SENSIBILIDAD:
- ESFÍNTERES:
- LENGUAJE:
- FUNCIONES CEREBRALES SUPERIORES:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

- TAXIA:
 - PRAXIA:
- 4) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

VII. INFORME DE INTERCONSULTA CON NEUMONOLOGÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:

1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

CONCLUSIÓN Y DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:

- 2) Anamnesis: La descripción deberá contener los antecedentes personales, datos de la enfermedad actual orientado a lo neumonológico y tratamiento realizado.
- 3) Examen neumonológico: Deberá contener informe descriptivo de inspección, palpación, percusión y auscultación del aparato respiratorio.
- Inspección:
 - Palpación:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

- Percusión:
- Auscultación:
- Otros:
- OXIMETRÍA DE PULSO:
- Métodos complementarios (en caso de haberse requeridos):
- Examen funcional respiratorio (ADJUNTAR GRÁFICOS DE LA ESPIROMETRÍA, ya que es importante ver curvas (flujo/volumen y volumen/tiempo):
- Es imprescindible que se consigne la calidad de la espirometría realizada mediante el sistema de graduación en función del número de maniobras aceptables y su repetibilidad. Siendo de buena calidad las de grado A y B, y de calidad suficiente las de grado C. Una valoración menor a la planteada precedentemente hará considerar al estudio como no confiable por lo que no será tenido en cuenta. En caso de no contar el equipo con esta posibilidad, deberá informarse la confiabilidad del estudio analizando la morfología de la curva, prestando especial reparo en su análisis en las áreas esfuerzo-dependientes que garanticen la colaboración del examinado.

4) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

VIII. INFORME DE ECOGRAFÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

contener los siguientes datos:

1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

2) Descripción de la región anatómica examinada, consignando lateralidad.

Descripción de las características ecográficas de los hallazgos anatómicos, consignando si se observa presencia de signos de lesión aguda o crónica.

Presencia de edema, imágenes sólidas, quísticas, heterogéneas, ubicación. En caso de fibras musculares, descripción de las mismas y el estado en que se encuentran.

Adjuntar imágenes relevantes.

3) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.

IX. INFORME DE RADIOGRAFÍA

El informe realizado por el profesional médico interviniente, como requisitos mínimos, deberá contener los siguientes datos:

1) NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

EDAD:



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

ANEXO II

FECHA DE REALIZACIÓN:

PROFESIONAL INTERVINIENTE:

- 2) Descripción de la región anatómica examinada, consignando lateralidad.

Descripción de los hallazgos patológicos observados (luxación, fractura consolidada, no consolidada/cayo deforme/angulación/ acortamiento, signos de artrosis, anquilosis, pseudoartrosis).

En caso de amputación, nivel de la misma.

En caso de material de osteosíntesis, descripción del mismo, tipo y ubicación.

En caso de material de tipo cuerpo extraño, ubicación, descripción de las características del mismo.

- 3) Todo informe realizado deberá contar con FIRMA, SELLO, NOMBRE Y APELLIDO Y N° DE MATRÍCULA DEL PROFESIONAL CONSULTOR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II del EX-2021-01073347-APN-SAT#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.